



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;*"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto de Vivienda de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO.- Con oficios números DG/0198/22, DG/0296/22, DG/0375/22, DG/0501/22, DG/0687/22, DG/0808/22, DG/0920/22, DG/0965/22, DG/1116/22, DG/1123/22, DG/1284/22, y, DG/0075/23, el **Instituto de Vivienda de Baja California Sur** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 09 de éstos correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de febrero, abril y julio, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/226/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-17-2022 al **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**.

CUARTO.- El **Instituto de Vivienda de Baja California Sur** mediante oficio DG/0237/23, designó al C.P. Javier Armando Ramírez Manjarrez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 12 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-17-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Humberto Cortés Larrinaga, L.C.P. José Roberto Bañuelos López, Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafin, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otañez Barrón.

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto de Vivienda de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 59 resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1236/2023, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 22
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: 13
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: 2
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: 20

Derivado del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada para atender los resultados preliminares, se generó un resultado adicional de Obra Pública, dando un total de 60 resultados preliminares con observaciones.

OCTAVO.- Con fecha 10 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficio número DG/0048/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-6, C-13, C-14, C-15, C-16 y C-18**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1.**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió mediante Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/059/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio ASEBCS/200/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO.- Con oficios **DG/0195/2024, DG/0196/2024, DG/0197/2024, DG/0198/2024, DG/0199/2024, DG/0200/2024, DG/0201/2024, DG/0221/2024, DG/0222/2024, DG/0223/2024, DG/0246/2024, DG/0263/2024, DG/0264/2024, DG/0317/2024, DG/0326/2024, DG/0333/2024, DG/0341/2024, DG/0347/2024 y SFyA-SSF-CSA-0529/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** resultado:

A. Resultados de Egresos: E-10

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/220/2024** y **ASEBCS/AEICS/221/2024**, el día 03 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2023**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO CUARTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Instituto de Vivienda de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Productos	0.00	14,056.06	14,056.06	14,056.08	1.00	0%
Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.	11,577,060.00	20,078,217.80	31,655,277.80	17,309,026.35	-14,346,251.45	-45%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	13,684,750.00	-1,000,295.00	12,684,455.00	12,684,455.00	0.00	0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	91,754,030.16	1,800,000.00	93,554,030.16	93,554,030.16	0.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	117,015,840.16	20,891,978.86	137,907,819.02	123,561,567.59	-14,346,250.45	-10%

Fuente: Presupuesto Aprobado: Boletín número 54, Decreto 2810, Tomo XLVIII, de fecha 27 de diciembre de 2021

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos durante el ejercicio 2022 por un importe de \$117,015,840.16 (Ciento diecisiete millones quince mil ochocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.); se realizó una ampliación neta por un importe de \$20,891,978.86 (Veinte millones ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho pesos 86/100 M.N.), obteniendo como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$137,907,819.02 (Ciento treinta y siete millones novecientos siete mil ochocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.), importe que al ser comparado con los ingresos



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

contables recaudados por un total de \$123,561,567.59 (Ciento veintitrés millones quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.) generándose una recaudación menor en términos absolutos de \$14,346,250.45 (Catorce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 45/100 M.N.) lo que representó en términos relativos un 10% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Productos** no se presupuestaron recursos, sin embargo, se realizó una ampliación por un importe de \$14,056.06 (Catorce mil cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.) que da como resultado un presupuesto modificado de \$14,056.06 (Catorce mil cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con los ingresos contables recaudados por un importe \$14,056.08 (Catorce mil cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), presentando una mínima variación en el ingreso.

En el capítulo de **Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se presupuestaron recursos por un importe de \$11,577,060.00 (Once millones quinientos setenta y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.); se realizó una ampliación por un importe de \$20,078,217.80 (Veinte millones setenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.) que da como resultado un presupuesto modificado de \$31,655,277.80 (Treinta y un millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con los ingresos contables recaudados por un importe \$17,309,026.35 (Diecisiete millones trescientos nueve mil veintiséis pesos 35/100 M.N.) resultó una diferencia de \$14,346,251.45 (Catorce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 45/100 M.N.) monto que refleja una recaudación menor que en términos relativos representa un 45% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** se presupuestaron recursos por \$13,684,750.00 (Trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción por un importe de \$1,000,295.00 (Un millón doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$12,684,455.00 (Doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por la cantidad de \$12,684,455.00 (Doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) no reflejó variaciones en términos absolutos.

En el capítulo de **Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones** se presupuestaron recursos por \$91,754,030.16 (Noventa y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil treinta pesos 16/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$93,554,030.16 (Noventa y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil treinta pesos 16/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por la cantidad de \$93,554,030.16 (Noventa y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil treinta pesos 16/100 M.N.) no reflejó variaciones en términos absolutos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	15,789,224.16	19,438,344.07	35,227,568.23	34,950,233.34	-277,334.89	-1%
Materiales y Suministros	1,725,077.33	953,972.74	2,679,050.07	2,070,982.41	-608,067.66	-23%
Servicios Generales	4,384,505.23	-348,698.37	4,035,806.86	3,129,916.73	-905,890.13	-22%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	781,400.00	-349,816.73	431,583.27	431,583.27	0.00	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	274,800.00	1,047,948.60	1,322,748.60	678,948.60	-643,800.00	-49%
Inversión Pública	94,060,833.44	150,228.55	94,211,061.99	32,372,517.55	-61,838,544.44	-66%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 117,015,840.16	\$ 20,891,978.86	\$137,907,819.02	\$ 73,634,181.90	-\$ 64,273,637.12	-47%

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El total del gasto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2022 fue por un importe de \$117,015,840.16 (Ciento diecisiete millones quince mil ochocientos cuarenta pesos 16/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$20,891,978.86 (Veinte millones ochocientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho pesos 86/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$137,907,819.02 (Ciento treinta y siete millones novecientos siete mil ochocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$73,634,181.90 (Setenta y tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 90/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$64,273,637.12 (Sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.) que en términos relativos representa un 47% menor al presupuesto modificado.

Observándose que el subejercicio debería encontrarse en las cuentas bancarias del instituto, sin embargo en la balanza de comprobación presentada al 31 de diciembre de 2022 se observa un monto de \$ 17,693,959.88 pesos, lo cual arroja una diferencia de \$ 46,579,677.24 pesos, esto debido a que los ingresos según su estado analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2022 reflejan un total efectivamente recaudado por \$ 123,561,567.59 pesos.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$15,789,224.16 (Quince millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$19,438,344.07 (Diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

trescientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$35,227,568.23 (Treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$34,950,233.34 (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil doscientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$277,334.89 (Doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.) que en términos relativos representa un 1% menor al presupuesto modificado.

Presentando inconsistencias contables y de flujo de efectivo, y la falta de autorización de la ampliación presupuestal, así como excediendo los límites que marca el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,725,077.33 (Un millón setecientos veinticinco mil setenta y siete pesos 33/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$953,972.74 (Novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,679,050.07 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil cincuenta pesos 07/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,070,982.41 (Dos millones setenta mil novecientos ochenta y dos pesos 41/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$608,067.66 (Seiscientos ocho mil sesenta y siete pesos 66/100 M.N.) que en términos relativos representa un 23% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$4,384,505.23 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 23/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$348,698.37 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 37/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,035,806.86 (Cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos seis pesos 86/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$3,129,916.73 (Tres millones ciento veintinueve mil novecientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$905,890.13 (Novecientos cinco mil ochocientos noventa pesos 13/100 M.N.) que en términos relativos representa un 22% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$781,400.00 (Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$349,816.73 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$431,583.27 (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$431,583.27 (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), no reflejó variaciones en términos absolutos.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$274,800.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,047,948.60 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,322,748.60 (Un millón



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$678,948.60 (Seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$643,800.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representa un 49% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$94,060,833.44 (Noventa y cuatro millones sesenta mil ochocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$150,228.55 (Ciento cincuenta mil doscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$94,211,061.99 (Noventa y cuatro millones doscientos once mil sesenta y un pesos 99/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$32,372,517.55 (Treinta y dos millones trescientos setenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 55/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por \$61,838,544.44 (Sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) que en términos relativos representa un 66% menor al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	39	9	25	5
OBRA PÚBLICA	21	0	21	0
SUBTOTAL	60	9	46	5

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	9,049,271.87	4,492,220.29	4,557,051.58	-
OBRA PÚBLICA	51,564,855.88	-	51,564,855.88	-
SUBTOTAL	60,614,127.75	4,492,220.29	56,121,907.46	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	22	7	12	3
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	2	1	1	0
Confirmaciones de Saldo	11	4	7	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	2	1	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	5	0	2	3
INGRESOS	2	1	1	0
Ingresos y otros beneficios	2	1	1	0
EGRESOS	13	1	12	0
Nóminas	3	0	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	1	7	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	1	0	1	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	2	0	0	2
Presupuestal Ingresos	1	0	0	1
Presupuestal Egresos	1	0	0	1
OBRA PÚBLICA	21	0	21	0
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	20	0	20	0
SUBTOTAL	60	9	46	5



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	2,818,768.00	2,818,768.00	-	-
Ingresos y otros beneficios	2,818,768.00	2,818,768.00	-	-
EGRESOS	6,230,503.87	1,673,452.29	4,557,051.58	-
Nóminas	2,838,487.62	-	2,838,487.62	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,778,932.98	1,673,452.29	1,105,480.69	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	181,500.00	-	181,500.00	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	431,583.27	-	431,583.27	-
OBRA PÚBLICA	51,564,855.88	-	51,564,855.88	-
Programación, presupuesto y cierre	-	-	-	-
Expediente Unitario de obra	51,564,855.88	-	51,564,855.88	-
SUBTOTAL	60,614,127.75	4,492,220.29	56,121,907.46	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron 60 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **9** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 51 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 85% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$56,121,907.46 (Cincuenta y seis millones ciento veintiún mil novecientos siete pesos 46/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la **INSTITUTO DE VIVIENDA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Observándose que existió subejercicio por la cantidad de \$64,273,637.22 (Sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 22/100 M.N.), asimismo se detectó en las cuentas bancarias del instituto, sin embargo en la balanza de comprobación presentada al 31 de diciembre de 2022 se observa un monto de \$17,693,959.88 (Diecisiete millones seiscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 88/100), lo cual arroja una diferencia de \$ 46,579,677.24 (Cuarenta y seis millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), esto debido a que los ingresos según su estado analítico de ingresos al 31 de diciembre de 2022 reflejan un total efectivamente recaudado por \$123,561,567.59 (Ciento veintitrés millones quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos 59/100 M.M).

Adicionalmente se detectaron inconsistencias en los auxiliares de cuentas bancarias de todo el ejercicio fiscal 2022, así como en las pólizas relacionadas en dichos auxiliares, detectándose que algunas son inexistentes o no cuentan con el soporte documental; en consecuencia de conformidad del artículo 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, esta auditoría promoverá las acciones descritas en dicho artículo en caso de que se cuenten con elementos necesarios.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-1**

Derivado de la revisión y fiscalización al cuestionario de control interno que se presentó dentro de los formatos que integran la Cuenta Pública y a la información que se requirió en el oficio número ASEBCS-AECGF/677/2023 de fecha 21 de junio de 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio, como a continuación se detalla:

Componente	Núm. de preg.	Valor por componen te (%)	Valor por preg.	Valor total de las preg. por componen	Evaluación		
					Preguntas contestada s	Valor (%)	Valor (puntos)



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

			(puntos)	te (puntos)	si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente de control	23	20.00%	0.87	20	18	5	27.27%	7.58 %	17	4
2.- Evaluación de riesgos	17	20.00%	1.18	20	11	6	16.67%	9.09 %	13	7
3.- Actividades de control	12	20.00%	1.67	20	7	5	10.61%	7.58 %	12	8
4.- Información y comunicación	10	20.00%	2.00	20	6	4	9.09%	6.06 %	12	8
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20	2	2	3.03%	3.03 %	10	10
TOTALES	66	100.00%		100	44	22	66.67%	33.33 %	62	38

Rango de control interno "SCI"	Suma total de componentes	Estado actual
Bajo 0-40	62	C.I. MEDIO
Medio 41-70		
Alto 71-100		

Se requirió, con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de evaluación y asegurar que la Entidad cuente con un Sistema de Control Interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024 el Instituto de Vivienda presentó previo a la elaboración del informe individual la siguiente información:

1. Cuestionario autoevaluación del Control Interno del ejercicio 2022.
2. Análisis Estadístico de autoevaluación del Control Interno del ejercicio 2022.
3. Acta de reunión interna del comité de control y desempeño institucional COCODI 2022.
4. Capacitación en materia de control interno 2022.
5. Autoevaluación SECI 2022
6. Resultados autoevaluación SECI 2022
7. 2022 PTCI-PTAR y mapa de riesgos.

Mediante oficio Número DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024, el Ente fiscalizado presentó posterior a la elaboración del informe individual la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1.- Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias COCODI INVI 2023.
- 2.- Autoevaluación de Control Interno INVI II trimestre 2023.
- 3.- Acta de reunión interna de organización y actualización de los comités INVI.
- 4.- Designación de enlace para evaluación de Control Interno.
- 5.- Invitación a evaluación de Control Interno.
- 6.- Inducción de Control Interno del INVI de fecha 09-11-2023.
- 7.- Acuses y lista modificada de SECI 2023.
- 8.- Oficio DG-0250-24 enviado a la Contraloría General del Estado, informe de PTCI, PTAR y calendario de sesiones ordinarias COCODI 2024.
- 9.- Matriz de administración de riesgos 2024, así como nombramientos de COCODI 2024, en Oficio DG-251-24.

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-3**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022 y a la información que se requirió Mediante el oficio número ASEBCS/226/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, específicamente en el Padrón Vehicular, no se localizaron las boletas de resguardo, las bitácoras de mantenimiento y los Comprobantes Fiscales Digitales de las siguientes unidades

NUM	MARCA	LINEA	MOD	NUMERO DE SERIE	COLOR	PLACAS
1	CHEVROLET	SILVERADO	2008	1GCEK14J58Z130646	BLANCO	CF-10999
2	TOYOTA	HILUX	2018	MROEX8DD4J0258117	BLANCO	CF-20104
3	CHEVROLET	S-10	2016	93C148VA5GC406105	GRIS OSCURO	CF-10997
4	FORD	F-150 4X2	2016	IFTEW1C84GFA34302	BLANCO	CF-10998
5	CHEVROLET	S-10	2016	93C148VA5GC406105	BLANCO	CF-10920
6	CHEVROLET	SILVERADO 4X4	2016	1GCNK9EC8GZ374272	PLATA BRILLANTE	CF-10921
7	TOYOTA	TACOMA TRD SPORT	2017	3TMAZ5CN9HM029441	GRIS RATA	CF-10993
8	TOYOTA	TACOMA TRD SPORT	2012	3TMJU4GN9CM132533	BLANCO/GRIS	CF-10992
9	CHEVROLET	TORNADO	2006	93CXM802X6C147054	BLANCO NEVADA	CF-11647



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10	FORD	RANGER	2007	8AFDT50D176069580	BLANCO OXFORD	CF- 12041
11	FORD	RANGER	2007	8AFDT50D176071457	BLANCO OXFORD	CF- 12151
12	TOYOTA	HILUX	2018	MR0EX8DD8J0258122	BLANCO	CF- 20124
13	CHEVROLET	SILVERADO 3500	2017	3GB3C9CG7HG427074	BLANCO	CF- 29227

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 21 fracción I, VII, 32 fracciones IV y V, 37 fracción I inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera de los vehículos detallados en la tabla lo siguiente:

1. Las boletas de resguardo,
2. Las bitácoras de mantenimiento.
3. Los Comprobantes Fiscales Digitales.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar las boletas de resguardo, bitácoras y comprobantes Fiscales Digitales observados en este resultado

Mediante el oficio número DG/0048/2024 de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó previo a la elaboración del informe individual la siguiente información:

- 1.- Facturas incorporadas a vehículos oficiales
- 2.- Facturas vehículos oficiales
- 3.- Facultades y obligaciones del director general
- 4.- Obligaciones de las direcciones de área, coordinadores, jefaturas de departamento y jefes de unidad.
- 5.- Vehículos oficiales.

Mediante Oficio No. DG/0263/2024 de fecha 01 de abril del 2024, el Ente Fiscalizado posterior a la elaboración del informe individual informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, es: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las boletas de resguardo y las bitácoras de mantenimiento requeridas, incumpliendo con los artículos; 21 fracción I, VII, 32 fracciones IV y V, 37 fracción I inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-4**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022 y al requerimiento de información Mediante el oficio número ASEBCS/226/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que se realizaron pagos de Sueldos y Salarios del personal con un tabulador de remuneraciones de fecha 2019, desconociendo si se autorizaron aumentos de sueldo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 7 fracción IV, 9, 10, 11, 12, 14, 24, 25, 29, 31, 33 Ley de Remuneraciones de los Trabajadores del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso d) de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren y justifiquen la aplicación de un tabulador de remuneraciones de año 2019, asimismo se informe si hubo aumentos de sueldos de personal en el ejercicio fiscal 2022.
2. Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se aplique un tabulador de remuneraciones actualizados con los requisitos señalados en la Ley de Remuneraciones de los Trabajadores del Estado y los Municipios de Baja California Sur, para que no se realicen pagos superiores a los autorizados.

El Instituto de Vivienda no presentó la información correspondiente a esta observación.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación que aclare y justifique la aplicación de un tabulador de remuneraciones del año 2019, asimismo no se informó si hubo aumentos de sueldos de personal en el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con los artículos 7 fracción IV, 9, 10, 11, 12, 14, 24, 25, 29, 31, 33 Ley de Remuneraciones de los Trabajadores del Estado y los Municipios de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso d) de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-5**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022 y al requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS/226/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se detectó que la entidad no cuenta con un Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones actualizado, incumpliendo con lo siguiente:

Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto, cada órgano de la autoridad expedirá un Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.- Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
- II.- El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- III.- La estructura de organización;
- IV.- Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
- V.- Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- VI.- Las políticas de autorización de promociones salariales; y
- VII.- Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 7 fracción III 9, 10, 13, 14, 18, 33 y 34, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente elaborar y autorizar el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones actualizados con los requisitos señalados en la Ley de Remuneraciones de los Trabajadores del Estado y los Municipios de Baja California Sur, con la finalidad de que no se realicen pagos no contenidos y superiores a los autorizados en el Manual.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

- 1.- ESTRUCTURA ORGANICA 2022
- 2.- TABULADOR DE SUELDOS 2022

Por lo anterior, la Auditoría Superior determinó que la información presentada, no solventa el resultado en virtud de no haber enviado la información requerida, argumentando el ente fiscalizable que no se cuenta con el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, por lo que se trabajará en la realización de este.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que, en lo subsecuente, elaborar y autorizar el Manual Reglamentario de Administración, incumpliendo con los artículos, 7 fracción III 9, 10, 13, 14, 18, 33 y 34, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-7**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la información financiera que se presentó es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1111 EFECTIVO, por un importe de \$108,185.75 (Ciento ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ACTUAL
		DEUDOR
1111	EFECTIVO	\$108,185.75
1111-1	CABO SAN LUCAS	\$7,150.00
1111-3	LA PAZ	\$15,000.00
1111-4	LORETO	\$86,035.75

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- La confirmación del saldo de la cuenta denominada Efectivo mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable.

Mediante el oficio número DG/0048/2024 de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

1.- El reporte auxiliar de cuentas firmado por el Director General, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 con saldo final de \$ 0.00 (cero)

La Auditoría Superior del Estado, determinó que se aclare la diferencia existente entre la información presentada con la requerida.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presentó información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la confirmación de saldos de la cuenta contable presentada por el Director General no coincide con la información solicitada, existiendo una diferencia que requiere sea aclarada, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere Confirmar el Saldo de la cuenta contable 1122, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO ACTUAL
		DEUDOR
1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$17,668,643.85
1122-52	Secretaría de Finanzas de Baja California Sur	2,780,000.00
1122-78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ 200,000.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. la confirmación del saldo de las cuentas mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contables.

Mediante oficio número DG/0048/2024 de fecha 19 de enero del 2024 el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

1.- Reporte Auxiliar de Cuentas del saldo con movimientos del 01/01/2022 al 31/12/2022 con saldo final de \$ 17,668,643.85 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 85/100 M/N).

Quedando pendiente de confirmar el saldo de la cuenta contable 1122-52 de la Secretaría de Finanzas de Baja California Sur por \$ 2,780,000.00 (Dos millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 m/n) y 1122-78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m/n)

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no confirmación de saldos solicitados al C. Director General del Instituto de la Vivienda, correspondientes a las cuentas contables 1122-52 y 1122-78, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la información financiera que se presentó fuera confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1123 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, por un importe de \$31,721.66 (Treinta y un mil setecientos veintiún pesos 66/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo Actual
		Deudor
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$31,721.66
1123-03-014	CERVANTES MARQUEZ GILDA RENE	\$956.64
1123-07-003	GRACIANO BELTRAN YESICA NAYELI	\$1,317.90
1123-07-010	GUTIERREZ RUIZ ADOLFO	\$1,870.19
1123-07-012	GOMEZ VERDUGO LUIS DANIEL	\$3,008.85
1123-13-019	MURILLO SANDEZ PEDRO	\$1,604.05
1123-16-008	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	\$6,246.49
1123-17-004	PATRON ROMERO GABRIEL DE JESUS	\$3,000.00
1123-19-006	RAMIRO LORENZO MENDOZA AGUILA	\$671.32
1123-19-015	ROMERO MENDOZA ALEJANDRA GUADALUPE	\$3,976.66
1123-19-017	RONDERO GARCIA MIGUEL	\$7,186.85
1123-20-007	SAT	\$1,227.40
1123-23-004	VENTURA AGUILAR JAZMIN GUADALUPE	\$55.31
1123-23-006	VAQUERA ELIZALDE ROMULO	\$600.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- La confirmación del saldo de la cuenta contable denominada DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.-El Reporte Auxiliar de Cuentas firmado por el Director General, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 con saldo final de \$ 33,221.66 (Treinta y tres mil doscientos veintinueve pesos 66/100 M.N.).

Por lo anterior la auditoria superior determinó que se aclare la diferencia existente entre la información presentada con la solicitada

El Instituto de la Vivienda de B.C.S., no presento información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la confirmación de saldos presentada por el Director General no coincide con la información solicitada, existiendo una diferencia que requiere sea aclarada, incumpliendo con al artículo 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

FUENTE	IMPORTE
BALANZA DE COMPROBACION	\$ 31,721.66
CONFIRMACION DE SALDOS	\$ 33,221.66
DIFERENCIA	-\$ 1,500.00

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la información financiera que se presentó es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1124 INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO, por un importe de \$117,419.70 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo actual
		Deudor
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$117,419.70
1124-51	Productos corrientes	\$117,419.70

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.- La confirmación del saldo de la cuenta contable denominada Ingresos por Recuperar a Corto Plazo mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

1.- El reporte auxiliar de cuentas contables firmado por el Director General, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 con saldo final de \$ 81,718.00 (Ochenta y un mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior la auditoria superior determinó que se aclare la diferencia existente entre la información presentada con la solicitada.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presento información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la confirmación de saldos de la cuenta contable presentada por el Director General no coincide con la información solicitada, existiendo una diferencia que requiere sea aclarada, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

FUENTE:	IMPORTE
BALANZA DE COMPROBACION	\$ 117,419.70
CONFIRMACION DE SALDOS:	\$ 81,718.00
DIFERENCIA	\$ 35,701.70

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la información financiera que se presentó es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1125 DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO, por un importe de \$5,055.11 (Cinco mil cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo actual
		Deudor
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$5,055.11
1125-001	OFICINA LA PAZ	\$5,055.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1125-001- 0012	PEDRO MURILLO SANDEZ	\$5,000.00
-------------------	----------------------	------------

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente: 1.- La confirmación del saldo de la cuenta contable denominada Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

1.- Reporte auxiliar de cuenta contable firmado por el Director General, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 con saldo final de \$ 55.11 (Cincuenta y cinco pesos 11/100 M. N.)

Por lo anterior la Auditoría Superior determinó que se aclare la diferencia existente entre la información presentada con la solicitada.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presentó información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la confirmación de saldos de la cuenta contable presentada por el Director General no coincide con la información solicitada, existiendo una diferencia que requiere sea aclarada, incumpliendo con los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

FUENTE:	IMPORTE
BALANZA DE COMPROBACION	\$ 5,055.11
CONFIRMACION DE SALDOS:	\$ 55.11
DIFERENCIA	\$ 5,000.00

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la información financiera que se presentó es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1126 PRESTAMOS



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OTORGADOS A CORTO PLAZO, por un importe de \$77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo actual
		Deudor
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$77,500.00
1126-001	OFICINA LA PAZ	\$71,500.00
1126-001-0002	JUAN MANUEL REYES CERVANTES	\$27,000.00
1126-001-0003	ADOLFO GUTIERREZ RUIZ	\$15,500.00
1126-001-0005	JOSE MANUEL MURILLO GREEN	\$4,000.00
1126-001-0007	SEBASTIAN GERARDO GARCIA	\$11,000.00
1126-001-0008	GABRIEL DE JESUS PATRON ROMERO	\$14,000.00
1126-003	OFICINA DE COMONDU	\$3,000.00
1126-003-0002	ROMERO MENDOZA ALEJANDRA GUADALUPE	\$3,000.00
1126-004	OFICINA DE LORETO	\$3,000.00
1126-004-0001	GILDA RENE CERVANTES MARQUEZ	\$3,000.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- La confirmación del saldo de la cuenta contable denominada PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO, mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

1.- El reporte auxiliar de cuenta contable firmado por el Director General, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 con saldo final de \$ 60,500.00 (Sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo anterior la auditoría superior determinó que se aclare la diferencia existente entre la información presentada con la solicitada.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presento información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la confirmación del saldo de cuenta contable presentada por el Director General, no coincide con la información solicitada, existiendo una diferencia que requiere sea aclarada, incumpliendo con los artículos: 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

FUENTE:	IMPORTE
BALANZA DE COMPROBACION	\$ 77,500.00
CONFIRMACION DE SALDOS:	\$ 60,500.00
DIFERENCIA	\$ 17,000.00

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la información financiera que se presentó es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta contable 1223 INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO por un importe de \$315,209,394.36. (Trescientos quince millones doscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo actual
		Deudor
1223	INGRESOS POR RECUPERAR A LARGO PLAZO	\$315,209,394.36
1223-004	GARZAS II Y III	\$1,703.56
1223-005	AGRICULTOR	\$3,600.00
1223-014	GARZAS II Y III	\$2,270.00
1223-018	MOLINO HARINERO	\$280.46
1223-021	LOS CACTUS	\$5,000.00
1223-036	EL MEZQUITITO III	\$23,000.00
1223-037	REVOLUCION I	\$44,416.60
1223-038	REVOLUCION II	\$211,850.60
1223-039	AGUSTIN ARREOLA I	\$699,006.57
1223-042	SANTA ROSA	\$531,456.20
1223-043	JUAN DOMINGUEZ COTA	\$4,249,659.90
1223-045	AGUSTIN ARREOLA II	\$18,030.66



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1223-047	CIVILIZADOREZ	\$1,619,058.18
1223-049	PROGRESO DE LA PAZ	\$215,795.09
1223-063	INVIERTE	\$394,739.46
1223-064	EL PESCADOR LCS	\$12,733.76
1223-066	VIVAH TABACHINES	\$152,039.46
1223-071	VIVAH SANTA ROSALIA	\$27,543.58
1223-072	VIVAH PROGRESO (LPZ)	\$82,659.96
1223-073	VIVAH LORETO	\$139,639.50
1223-074	VIVAH CD. INSURGENTES	\$484,496.24
1223-075	VIVAH CONSTITUCION	\$84,125.98
1223-076	VIVAH CABO SAN LUCAS	\$17,125.44
1223-077	VIVAH VERDAS I SJC	\$143,115.88
1223-078	VIVAH GUERRERO NEGRO	\$151,204.85
1223-079	VIVAH PROG. 120 VIV II ETAPA	\$487,780.29
1223-082	VIVAH CABO SAN LUCAS II	\$225,673.37
1223-083	VIVAH CTP (FRACCIONAMIENTO AYUNTAMIENTO	\$1,174,364.82
1223-084	VIVAH CTP CABO SAN LUCAS	\$154,476.00
1223-088	VIVAH CTP SANTA ROSALIA	\$100,112.00
1223-089	VIVAH 2001 LA PAZ (EL PROGRESO III)	\$1,322,099.49
1223-090	VIVAH EL CARIBE	\$1,099,852.20
1223-091	VIVAH CONVENCIONAL SAN JOSE DEL CABO	\$1,166,069.68
1223-092	VIVAH CONVENCIONAL LORETO	\$50,206.00
1223-093	VIVAH CONVENCIONAL SANTA ROSALIA	\$42,101.21
1223-100	LOTES RUSTICOS	\$305,350.48
1223-101	PAQUETES DE MATERIALES 2003	\$198,004.96
1223-102	VIVAH OLA ALTAS	\$1,782,363.54
1223-104	TU CASA 2003 OLAS ALTAS	\$2,167,875.10
1223-105	MEJORAMOS TU CASA 2003	-\$4,620.00
1223-110	TU CASA 2003 MULEGE CTP	-\$300.00
1223-116	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS 2003 MULEGE	\$2,296,300.00
1223-117	R.S.F. 2003 MULEGE	\$141,570.00
1223-151	TU CASA 2005	\$2,549,130.47
1223-152	TU CASA 2006	\$14,041,624.48
1223-153	MAS VIVIENDA 2006	\$1,000,028.00
1223-154	FRACCIONAMIENTO CHATO COVARRUBIAS	\$829,894.00
1223-155	MAS VIVIENDA 2007	\$2,642,513.65
1223-156	MAS VIVIENDA CARIBE 2006	\$97,610.00
1223-157	TU CASA 2007	\$17,347,494.43



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1223-159	LA MESA SANTA ANITA	\$6,223,985.76
1223-162	PLAN PILOTO 2007	\$26,410.00
1223-168	TU CASA 2008	\$22,314,739.81
1223-169	MAS VIVIENDA 2009	\$3,002,396.99
1223-173	MAS VIVIENDA 2010	\$3,155,017.99
1223-174	LOTES RUSTICOS 2010	\$11,935,210.49
1223-175	MAS VIVIENDA 2011	\$273,800.00
1223-176	TU CASA 2011	\$33,440,621.74
1223-177	LOTES RUSTICOS 2012	\$14,590,569.70
1223-178	TU CASA 2012	\$36,446,301.55
1223-180	GOBERNADOR CONTIGO	\$3,173,317.07
1223-181	EXCEDENTES DE TERRENO	\$301,615.20
1223-182	VALLE DEL CABO	\$12,238,338.82
1223-183	VIVIENDA DIGNA	\$26,632,015.11
1223-184	AREA COMERCIAL LAS GARZAS	\$1,538,000.00
1223-185	TERRENOS 2014	\$26,914,617.38
1223-191	PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA	\$95,470.00
1223-193	VIVIENDA PARA TODOS	\$13,463,875.87
1223-195	APOYO A LA VIVIENDA 2016	\$9,300,818.73
1223-196	CONSTRUCCION Y REHABILITACION	\$699,918.42
1223-199	BONO CUPON CERO	\$2,752,220.00
1223-200	2308- EL PESCADOR	\$517,506.36
1223-201	2563 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$2,580,282.94
1223-202	2612 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$5,092,756.50
1223-204	CD, CONSTITUCION LCS	\$5,079,630.74
1223-205	CIUDAD INSURGENTES LCS	\$3,099,371.78
1223-206	PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS LCS	\$1,423,842.25
1223-207	APOYOS PARA ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA	\$667,429.00
1223-208	VILLA ALBERTO ANDRES A. L.C.S.	\$4,801,783.93
1223-210	GUERRERO NEGRO LCS	\$2,615,412.35
1223-212	LIENZO CHARRO LCS	\$361,000.00
1223-215	AAVD2022	\$93,080.00
1223-999	PAGOS POR APLICAR	-\$174,088.22

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- La confirmación del saldo de la cuenta denominada Ingresos Por Recuperar A Largo Plazo mediante documento firmado por funcionario facultado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

1.- El reporte auxiliar de la cuenta contable firmado por el Director General, con movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 con saldo final de \$ 321,452,203.67 (Trescientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 67/100 M.N.)

Por lo anterior, la auditoría superior determinó que se aclare la diferencia existente entre la información presentada con la solicitada.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presento información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la confirmación de saldos de la cuenta contable presentada por el Director General no coincide con la información solicitada, existiendo una diferencia que requiere sea aclarada, incumpliendo con al artículo 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

FUENTE:	IMPORTE
BALANZA DE COMPROBACION	\$ 315,209,394.36
CONFIRMACION DE SALDOS:	321,452,203.67
DIFERENCIA	-\$ 6,242,809.31

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado del análisis a la información financiera que se presentó en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a los requerimientos de información, se observó el registro de los Pagos de las **Cuotas Obrero-Patronales** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$1,431,016.33 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil dieciséis pesos 33/100 M.N), no anexando los comprobantes de pago y las hojas de liquidación correspondientes como se muestra a continuación:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

C00505	30/06/2022	GP Folio: 236 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 236)	88,214.45
C00617	31/07/2022	GP Folio: 286 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 286)	339,725.26
C00683	17/08/2022	GP Folio: 318 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 318)	92,843.18
C00801	30/09/2022	GP Folio: 393 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 393)	361,701.18
C00930	31/10/2022	GP Folio: 469 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 469)	91,471.47
C00948	30/11/2022	GP Folio: 484 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 484)	363,792.77
C01057	19/12/2022	GP Folio: 544 (PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL. GP Folio: 544)	93,268.02
TOTAL			1,431,016.33

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los comprobantes de los pagos realizados.
2. Las hojas de liquidación de los pagos realizados.

El Instituto de Vivienda no presentó información correspondiente a esta Observación.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las hojas de liquidación y los pagos realizados por la cantidad de \$1,431,016.33 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil dieciséis pesos 33/100 M/N), incumpliendo con los artículos 34, 35, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, no se localizaron los informes que se deben de enviar a la Contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que se debió contener la selección del procedimiento que la convocante realizó, debió fundarse y motivarse, según las circunstancias que



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez se debieron asegurar las mejores condiciones para el Estado, se debió acreditar el o los criterios en los que se fundó; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, debió constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o quien requirió los bienes o servicios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 1, 51, 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1.- Los informes que se enviaron a la Contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte del titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que debió contener la selección del procedimiento que el convocante realizó, debió fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguró las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se fundó; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, debió constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o quien requirió los bienes o servicios.

El Instituto de Vivienda no presentó información correspondiente a esta Observación.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la información requerida, correspondiente a los informes mensuales que se envían a la Contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública, así como copia del dictamen que contiene la selección del procedimiento que la convocante realizó, incumpliendo con los artículos 1, 51, 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-21**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, se observó que el Instituto de Vivienda no cuenta con lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4 y 21 fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirió:

Las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garanticen la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Instituto de la Vivienda de B.C.S., no presentó información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garanticen la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados, incumpliendo con los artículos 2, 4 y 21 fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, se observó que el instituto no cuenta con lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garanticen la custodia, control y registro del patrimonio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4 y 21 fracción VII, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió:

1.- Las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presentó información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, incumpliendo con los artículos 2, 4 y 21 fracción VII, 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó los convenios celebrados por cualquier concepto de ingresos.

Se requirió, con fundamento en el artículo 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los convenios celebrados por cualquier concepto de ingresos, de los meses de enero a diciembre de 2022.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presento información.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los convenios celebrados por cualquier concepto de ingresos, de los meses de enero a diciembre de 2022, incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso b) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y al requerimiento adicional de información, específicamente en la Conciliación de Nóminas contra los Registros Contables, se detectó una diferencia de \$ 42,654.34 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 1, 2, 6, 21 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

- 1.- Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia que se determinó entre las nóminas físicas con registros contables por la cantidad de \$ 42,654.34 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M.N.).
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

- 1.- Cuatro (4) contratos de prestación de servicios, uno (1) a nombre de Cruz Perea Gaytán, uno (1) de Dora Yasmín Hernández y dos (2) contratos a nombre se Priscila Ruiz Zazueta, por un total de \$ 110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 m/n), sin aclarar y justificar la diferencia determinada entre las nóminas físicas con los registros contables por la cantidad de \$ 42,654.34 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M/N).

No se remitió la información requerida, enviando cuatro contratos por prestación de servicios por un monto de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), sin aclarar la diferencia existente por \$ 42,654.34 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M/N).

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de \$ 42,654.34 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M/N), que se determinó en la revisión de las nóminas físicas con registros contables,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

incumpliendo con los artículos 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 1, 2, 6, 21 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y al requerimiento adicional de información, remiten el timbrado de la nómina de los trabajadores, observándose que carecen de la firma del trabajador.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 1, 2, 6, 21 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El timbrado de las nóminas con las firmas de los trabajadores que garanticen que recibieron el pago.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0195/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el Ente Fiscalizado informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: C.P. JAVIER RAMIREZ MANJARREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y C. LIC. SAUL PEREZCHICA ESPINOZA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, sin embargo no presentó información referente a la firma de las nóminas por parte de los trabajadores.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las nóminas timbradas con las firmas de los trabajadores que garanticen que recibieron el pago, incumpliendo con los artículos 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 1, 2, 6, 21 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y al requerimiento adicional de información, específicamente las erogaciones que se realizaron en el **Capítulo 1000 Servicios Personales**, se detectó un incremento en los pagos por concepto de Compensación Garantizada por la cantidad anual de \$2,795,833.28 (Dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.), no se localizó el acta donde se autorizó y justificó el incremento de dicho concepto por el Consejo del Instituto de Vivienda.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 10 y 11 de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, 1, 2, 4, 6, 21, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

1. El Acta del Consejo del Instituto de Vivienda donde se autorizó y justificó el incremento de la Compensación Garantizada por el Consejo del Instituto por la cantidad anual de \$ 2,795,833.28 (Dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.), o en su caso los documentos que lo aclaren y justifiquen los pagos que se realizaron.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante el oficio número DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024, el Instituto de Vivienda presentó la siguiente información:

El Oficio No. DG/0993/23 de fecha 16 de octubre del 2023, dirigido a la Lic. Rosa Cristina Buendía Soto, Contralora General del Estado de BCS, firmado por el C. Benjamín García Meza Director General del INVI, en la que se mencionó las 2 (Dos) actas del Consejo del INVI, una de fecha 14 de diciembre del 2021 y otra del 15 de diciembre del 2022. El acta de consejo del 14 de diciembre del 2021 contiene los presupuestos que se autorizaron para el ejercicio 2022, no se mencionó el incremento en los pagos por concepto de compensaciones, y el acta de fecha 15 de diciembre del 2022, corresponde al ejercicio 2023.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Acta del Consejo del Instituto de Vivienda donde se autorizó y justificó el incremento de la Compensación Garantizada por el Consejo del Instituto por un monto de \$ 2,795,833.28 (Dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 28/100 M.N.) o en su caso los documentos que aclaren y justifiquen los pagos que se realizaron, incumpliendo con los artículos 10 y 11 de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, 1, 2, 4, 6, 21, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022 y al requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS-AECGF/529/2022, de fecha 20 de junio del 2023, el Instituto de Vivienda mediante el oficio No. DAYF/045/2023 de fecha 20 de julio 2023, presentó información, por el servicio de **Mantenimiento de Vehículos**, mediante el procedimiento adjudicación directa del proveedor **Aldo De La Peña Amador** por un importe total de \$127,750.80 (Ciento veintisiete mil setecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), no se remitió lo siguiente:

1. El contrato correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. Acreditar legalmente que el Proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Las Bitácoras de mantenimiento de los vehículos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 34, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, 32 fracciones IV y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera la documentación siguiente:

1. El contrato correspondiente.
2. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses
3. Acreditar legalmente que el Proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
4. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
5. Las Bitácoras de los servicios realizados.
6. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0196/2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el Ente Fiscalizado informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Mediante oficio Número DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024 el Ente Fiscalizado presento la siguiente información:

- 1.- No se encontró documento alguno de soporte como contrato.
- 2.- No se encontraron documentos fiscales ni municipales.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 3.- No se encontró constancia de situación fiscal.
- 4.- No se encontró dictamen alguno.
- 5.- Se adjunta bitácora en Excel de los servicios realizados al parque vehicular por el monto señalado con el proveedor Aldo de la Peña Amador.
- 6.- No se encontró documento alguno que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal.
- 7.- Se anexa copia de oficio No. DG/196/2024 documento fundado y motivado de fecha 13 de marzo del 2024, y entregado a la Auditoría Superior con fecha 22 de marzo del 2024.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la información presentada por el Instituto de Vivienda de B.C.S., en oficio No. DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024 aseverando que no se encontró documento alguno de soporte como contrato, no se encontraron documentos fiscales ni municipales, no se encontró constancia de situación fiscal, no se encontró dictamen alguno y no se encontró documento alguno que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, incumpliendo con los artículos 34, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, 32 fracciones IV y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, y a la información adicional que se requirió mediante el oficio ASEBCS-AECGF/531/2022 de fecha 20 de junio del 2023, el Instituto de Vivienda mediante el oficio No. DAYF/040/2023 de fecha 20 de julio 2023, presentó información por la adquisición de **Suministro de combustibles**, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor Auto Servicio Pino Pallas S.A., de C.V., por la cantidad de \$386,933.00 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. Bitácoras de distribución de combustibles.
2. Asimismo, presentan un contrato el cual carece de requisitos mínimos contenidos en el artículo 56 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las Bitácoras de distribución de combustibles.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Los documentos que aclararon y justificaron el realizar un contrato sin cumplir con los requisitos que marca el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0197/2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Mediante oficio No. DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa lo siguiente:

- 1.- Se envía copia de bitácoras de distribución de combustibles del parque vehicular del ejercicio 2022.
- 2.- No se cumple con este punto ya que el contrato elaborado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 3.- No se encontró ningún documento o registro que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal.
- 4.- Se anexa copia de oficio No. DG/0197/2024, documento fundado y motivado de fecha 22 de marzo del 2024.

Conclusión: Lo anterior solventa parcialmente el resultado, sin embargo la falta de los requisitos mínimos contenidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, del contrato elaborado y la no presentación de un documento o registro que señale o manifieste "bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, incumplen con los artículos 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, y del requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS-AECGF/535/2022 de fecha 20 de junio del 2023, el Instituto de Vivienda mediante el oficio No. DA y F/042/2023 de fecha 20 de julio 2023, presentó información por la **Adquisición de Equipo de Cómputo**, mediante la contratación por **adjudicación directa** del proveedor Microsistemas Californianos, S.A., de C.V., por la cantidad de \$295,142.87 (Doscientos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.
3. Boletas de resguardo.
4. El registro contable al activo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 58, 59 y 61 de la Ley /de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, 37 y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.
3. Boletas de resguardo.
4. El registro contable del activo
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0198/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de un contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, registro de entradas y salidas del almacén, boletas de resguardo, el registro contable del activo y un documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, incumpliendo con los artículos 56, 58, 59 y 61 de la Ley /de Adquisiciones, Arrendamientos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, 37 y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-7**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, y a la información adicional que se requirió mediante el oficio ASEBCS-AECGF/536/2022 de fecha 20 de junio del 2023, el Instituto de Vivienda mediante el oficio No. DAYF/041/2023 de fecha 20 de julio 2023, presentó información por el **Suministro de papelería**, mediante la contratación por **adjudicación directa**, al proveedor Mendoza Águila Ramiro Lorenzo, por la cantidad de \$105,588.87 (Ciento cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 87/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

- 1.- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2.- Registro de entradas y salidas del almacén.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Registro de entradas y salidas del almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0199/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Mediante Oficio No. DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024 el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 1.- No se encontró documento o contrato alguno que reúna requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2.- No se encontró registro o procedimiento alguno de entradas y salidas de almacén, sin embargo, a partir de la fecha se lleva un registro electrónico del mismo, del cual se anexa formato.
- 3.- No se encontró ningún documento o registro que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal.
- 4.- Se anexa copia de oficio No. DG/0199/2024 Documento fundado y motivado de fecha 14 de marzo de 2024, y entregado a la Auditoría Superior con fecha 22 de marzo de 2024.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la información presentada por el Instituto de Vivienda de B.C.S., mediante Oficio No. DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024 en el que asevera lo siguiente: 1.- No se encontró documento o contrato alguno que reúna requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 2.- No se encontró registro o procedimiento alguno de entradas y salidas de almacén, no se encontró ningún documento o registro que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, incumpliendo con los artículos 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII, y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, se observó la compra de equipo de cómputo al proveedor INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV por la cantidad de \$62,417.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), no se anexó los comprobantes fiscales digitales, las boletas de resguardo y el registro al activo, las cuales se detallan a continuación:

INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV			
POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C00073	24/02/2022	GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 55 (ESCANER. GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 55)	\$13,589.00
C00218	19/04/2022	GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 144 (EQUIPO DE CÓMPUTO. GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 144)	22,593.00



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

C00439	15/06/2022	GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 234 (COMPUTADORA DEL VOSTRO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD. GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 234)	17,979.00
C00579	20/07/2022	GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 296 (COMPRA DE DISCO DURO INTERNO. GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 296)	2,913.00
C01120	06/12/2022	GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 508 (CABEZAL DE IMPRESIÓN. GP INTERCOMPRAS COMERCIO ELECTRONICO SA DE CV, Folio Pago: 508)	5,343.00
TOTAL			62,417.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII, 37 fracción I, inciso a y b y 38 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Las comprobantes fiscales digitales,
2. Las boletas de resguardo.
3. El registró al activo de los bienes mencionados en la tabla.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0200/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los comprobantes fiscales digitales, las boletas de resguardo, el registro al activo de los bienes mencionados en la tabla, y un documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, incumpliendo con los artículos 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracciones I, VII, 37 fracción I, inciso a y b y 38 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y a la información adicional que se requirió, se observaron pagos por concepto de Mantenimiento de Vehículo a nombre del Proveedor **Gabriel Silva Morales**, no se anexaron los comprobantes fiscales digitales, bitácora de mantenimiento, y cotizaciones por la cantidad de \$ 39,280.00 (treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) como se muestra a continuación:

GABRIEL SILVA MORALES			
POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C00136	07/03/2022	GP GABRIEL SILVA MORALES, Folio Pago: 103 (MANTENIMIENTO VEHICULO INVI. GP GABRIEL SILVA MORALES, Folio Pago: 103)	30,000.00
C00684	23/08/2022	GP GABRIEL SILVA MORALES, Folio Pago: 345 (instalación de computadora y modulo para transmisión vehículo silverado 07. GP GABRIEL SILVA MORALES, Folio Pago: 345)	9,280.00
TOTAL			\$39,280.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6, 10, 21 fracciones I y VI, VII, 32 fracción IV y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los comprobantes fiscales digitales.
2. Las bitácoras de mantenimiento.
3. Las cotizaciones que demuestre que se buscaron las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0201/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: LIC. JOSE MANUEL MURILLO GREEN, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Mediante Oficio No. DG/0333/2024 de fecha 11 de abril del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa lo siguiente:

- 1.- El comprobante fiscal digital 175283E por \$ 52,200.00 comprende el pago total que se realizó al proveedor Gabriel Silva Morales, dentro del cual va el anticipo de que se otorgó con fecha 7 de marzo del 2022.
\$30,000.00 como anticipo según póliza número EOO136
\$9,280.00 corresponde a factura 720967 A3 de fecha 15 de agosto 2022 por concepto de un módulo para el mismo vehículo.
- 2.- Se adjunta copia de la bitácora de mantenimiento correspondiente al vehículo y al monto señalado.
- 3.- Se adjunta cotización de tecnicentro automotriz que demuestra que la cotización del proveedor Gabriel Silva Morales fue la más conveniente.
- 4.- No se encontró ningún documento o registro que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal.
- 5.- Se anexa copia de oficio No. DG/0201/2024 documento fundado y motivado de fecha 14 de marzo del 2024, y entregado a la Auditoría Superior con fecha 22 de marzo del 2024.

Conclusión: Lo anterior solventa parcialmente el resultado, sin embargo la falta de dos cotizaciones más y la no presentación de un documento o registro que señale o manifieste "Bajo protesta de decir verdad" de que las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin ningún interés personal, incumplen con los artículos 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 6, 10, 21 fracciones I y VI, VII, 32 fracción IV y V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-11**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2022, y a la información adicional que se requirió mediante el oficio ASEBCS-AECGF/530/2022 de fecha 20 de junio del 2023, el Instituto de Vivienda mediante el oficio No. DAYF/044/2023 de fecha 20 de julio 2023, presentó información, por la adquisición de uniformes para el personal, mediante la contratación por adjudicación directa, del proveedor Ana Janeth Moyron Quiroz por la cantidad de \$88,368.15 (Ochenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Evidencia de la entrega de uniformes al personal.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Evidencia de la entrega de uniformes al personal.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0221/2024 de fecha 19 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: C.P. CESAR CRISPIN DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de un contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, evidencia de la entrega de uniformes al personal y Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, incumpliendo con los artículos 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-12**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, y al requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS/226/2023 de fecha 14 de Marzo de 2023, se observó que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales remitidos carecen de las firmas tanto de los prestadores del servicio como por el Instituto de Vivienda; asimismo no anexaron los comprobantes fiscales digitales, ni los informes de los trabajos realizados objeto del contrato, por la cantidad de \$181,500.00 (Ciento ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) las cuales se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE	DEL PERIODO	AL PERIODO
DORA YASMIN HERNANDEZ ZATARAIN	\$33,000.00	16 DE ABRIL DEL 2022	15 DE JULIO DEL 2022
	\$33,000.00	16 DE JULIO DEL 2022	15 DE OCTUBRE DEL 2022
PRISCILA RUIZ ZAZUETA	\$33,000.00	16 DE AGOSTO DEL 2022	15 DE NOVIEMBRE DEL 2022
	\$16,500.00	16 DE NOVBRE DEL 2022	31 DE DICIEMBRE DEL 2022
CRUZ PEREA GAYTAN	\$27,500.00	16 DE OCTUBRE DEL 2022	31 DE DICIEMBRE DEL 2022
TOTAL	\$181,500.00		

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 21 fracciones I, V, VII, 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los contratos debidamente firmados por las partes que intervienen.
2. Las comprobantes fiscales digitales.
3. Los informes de los trabajos realizados de los prestadores de servicio mencionadas en la tabla.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0222/2024 de fecha 19 de marzo del 2024, el Instituto de la Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: C.P. SAUL PEREZCHICA ESPINOZA.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los contratos debidamente firmados por las partes que intervienen, las comprobantes fiscales digitales, los informes de los trabajos realizados de los prestadores de servicio mencionadas en la tabla, incumpliendo con los artículos 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, 21 fracciones I, V, VII, 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2022, se detectó que se devengaron **Ayudas Sociales** a Personas por diferentes tipos de apoyos por un monto total de \$431,583.27 (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), no se anexó lo siguiente: la solicitud de apoyo emitida por parte del beneficiario y el recibo donde se hizo constar la recepción del apoyo, mediante firma del beneficiario con su respectiva identificación oficial, estudio Socio-Económico en los casos que aplique y la evidencia de la publicación en su página de Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 33 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 33 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal; se remitiera lo siguiente:

- 1.-La solicitud de apoyo emitida por parte del beneficiario.
- 2.-El recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma del beneficiario con su respectiva identificación oficial.
- 3.- El estudio Socioeconómico en los casos que aplique.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4.- La evidencia de la publicación en su página de Internet la información sobre los montos pagados durante el ejercicio presupuestal, con los requisitos contenidos en el artículo 67 de la Ley General de 5.- Contabilidad Gubernamental.

5.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Mediante Oficio No. DG/0223/2024 de fecha 19 de marzo del 2024, el Instituto de Vivienda de B.C.S., informa sobre los funcionarios responsables de esta observación de acuerdo a la Estructura Orgánica de esa fecha, son: ING. HELAMAN GARCIA MIRANDA.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la solicitud de apoyo emitida por parte del beneficiario, del recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma del beneficiario con su respectiva identificación oficial, el estudio Socioeconómico en los casos que aplique, la evidencia de la publicación en su página de Internet de la información sobre los montos pagados durante el ejercicio presupuestal, incumpliendo con los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 10, 21 y 33 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 33 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-1**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingreso Recaudado** y el **Egreso Devengado** en el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observó que se ejercieron menos recursos que los recaudados por la cantidad de \$ 49,927,385.69 (Cuarenta y nueve millones novecientos veintisiete mil trescientos ochenta y cinco pesos 69/100 M.N), como se muestra a continuación, no teniendo evidencia en que se ejercieron el ahorro.

PRESUPUESTO DE INGRESOS RECAUDADO		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	
CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE	IMPORTE
Impuestos	\$0.00	Servicios Personales	\$34,950,233.34
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	Materiales y Suministros	2,070,982.41
Contribuciones de mejoras	0.00	Servicios Generales	3,129,916.73
Derechos	0.00	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	431,583.27
Productos	14,056.08	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	678,948.60



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Aprovechamientos	0.00	Inversión Pública	32,372,517.55
Venta de bienes y servicios	17,309,026.35	Participaciones y aportaciones	0.00
Participaciones y Aportaciones	12,684,455.00	Deuda Pública	0.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	93,554,030.16	Totales	\$73,634,181.90
Otros Ingreso y beneficios	0.00		
Totales	\$123,561,567.59	DIRENCIA INGRESO V/S EGRESO	\$49,927,385.69

DOCUMENTO FUENTE DEL INGRESO Y EGRESO:

Fuente: del Estado Analítico del Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del Gasto

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué no se ejerció en el ejercicio fiscal 2022 el total del ingreso recaudado.
2. Los documentos que comprueben y justifiquen en que se aplicó o ejerció el remanente por la cantidad de \$49,927,385.69

El Instituto de Vivienda no presentó información relativa a esta observación.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la Información que comprueben y justifiquen el por qué no se ejerció el total del ingreso recaudado del ejercicio fiscal 2022, así como los documentos que comprueben y justifiquen en que se aplicó o ejerció el remanente por la cantidad de \$49,927,385.69, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-2**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Egreso Modificado** y el **Egreso Devengado** en el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observó que se ejercieron menos recursos que los que el egreso modificado por la cantidad de \$ 64,273,637.22 (Sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 22/100 M.N), como se muestra a continuación, no teniendo evidencia del por qué no se ejerció la totalidad del recurso asignado.

CAPITULO	EGRESOS	ESTADO ANALITICO PRESUPUESTAL		DIFERENCIA
		EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	
1000	Servicios Personales	35,227,568.23	34,950,233.34	-277,334.89
2000	Materiales y Suministros	2,679,050.07	2,070,982.41	-608,067.66
3000	Servicios Generales	4,035,806.86	3,129,916.73	-905,890.13
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	431,583.27	431,583.27	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,322,748.60	678,948.50	-643,800.10
6000	Inversión Pública	94,211,061.99	32,372,517.55	-61,838,544.44
8000	Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	
	Totales	137,907,819.02	73,634,181.80	-64,273,637.22

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifiquen el por qué no se ejerció el total del recurso asignado para en el ejercicio fiscal 2022.

El Instituto de Vivienda de B.C.S., no presento información.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la Información donde comprueben y justifiquen el por qué no se ejerció el total del recurso asignado para el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/226/2023, del 14 de marzo del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DG/0221/23, del 29 de marzo del 2023, correspondiente al anexo 7 (1.- Presupuesto autorizado en inversión a la obra pública, 2.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 3.- Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras y 4.- Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de las empresas), una vez llevada a cabo la revisión y de la verificación en su página de internet y en compranet estatal, se observó que el Instituto de Vivienda de Baja California Sur no presentó la siguiente información:

La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de Internet.

Las actas constitutivas de las empresas contratistas registradas en su padrón.

- 1.- Construcciones AG de BCS.
- 2.- Diproms, S.A. de C.V.
- 3.- Edificadora y Proveedora JUPAL, S.A. de C.V.
- 4.- Equipos, materiales y servicios El Descanso, S. de R.L. de C.V.
- 5.- Industrias VETRU, S. de R.L.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024, emitido por el director general, a través del cual remitió la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en dos archivos fotográficos como evidencia de que el programa anual de obras está en su página de internet; sin embargo, no presentó la evidencia de la publicación en compranet estatal, por lo que no se cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior por lo tanto no se solventa esta parte del resultado.

La entidad fiscalizada presentó las actas constitutivas de las empresas, lo cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que se solventa esta parte del resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de Internet.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/359/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAYF/047/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de un Cuarto de Usos Múltiples (CUM) de 18 m2, en la colonia Pueblo Nuevo, de la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-RP2022-AD-01-2022, por un importe de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) el 20 de enero del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa al C. Emcir David Ramírez Ochoa, con un periodo de ejecución de los trabajos del 24 de enero al 09 de marzo del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

1. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
2. La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
3. El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
6. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
7. La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
8. El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
9. El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
10. El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
11. El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12. Cálculo de la utilidad.
13. Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
14. El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
15. El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
16. Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
17. Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
18. Los controles de calidad y pruebas de laboratorio.
19. El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
20. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19, 20, 21, 38, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 10, 11 fracción I, 63, 70, 71, 75 fracciones VI, VII, IX, XI, XIII y XVI, 93 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 48 fracción II y 50 fracciones I inciso b), II incisos b) y c), III, V incisos e), f), h) y j), VI incisos e), h) e i), VII y VIII incisos e), g), i) y j) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera: La documentación anteriormente enlistada además del documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general a través de los cuales remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, observándose lo siguiente:

1. El INVI presentó oficios DPSyC-0826/2021, del 23 de diciembre del 2021, emitidos por el jefe de departamento de promoción social y a través del cual solicita al director del área técnica realice el presupuesto para la construcción de la obra y atienda la solicitud de apoyo de la C. María de los Ángeles Marrufo. Una vez analizada la documentación presentada se observó que



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

esta no corresponde con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que no se solventa esta parte del resultado.

2. El Programa de obra presentado por el INVI está firmado solo por el contratista; así mismo, se observó que no presenta fecha de elaboración ni nombre y firma del o los servidores públicos que lo elaboraron y aprobaron; sin poder verificar que el documento fue elaborado por la dependencia ejecutora, por lo que no se solventa esta parte del resultado.
3. La dependencia ejecutora presentó presupuesto de obra observándose que carece de los nombres de los servidores públicos responsables y del contratista; asimismo, el formato en el que se presenta corresponde al de la entidad fiscalizada y no al de la persona física o moral a la cual se le asignó la ejecución de los trabajos. Por lo que por se solventa esta parte del resultado con recomendación.
4. Se remitió formato a través del cual la beneficiaria María de los Ángeles Marruffo hace entrega al contratista del área en la que se ejecutarán los trabajos; el documento presentado por la entidad fiscalizada no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que no se solventa esta parte del resultado.
5. La entidad fiscalizada presentó el acta de finiquito, del 26 de mayo del 2022, la cual no corresponde con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que no se solventa esta parte del resultado.
6. La entidad manifiesta que no cuenta con el documento solicitado, ya que es su momento no se realizó la gestión necesaria para la obtención de dicho dictamen; la justificación presentada por el INVI, no cumple con lo establecido en la normatividad aplicable por lo que no se solventa esta parte del resultado.
7. La entidad manifiesta que no cuenta con el documento solicitado, ya que es su momento no se realizó la gestión necesaria para la obtención de la licencia de construcción; la justificación presentada por el INVI, no cumple con lo establecido en la normatividad aplicable por lo que no se solventa esta parte del resultado.
8. El INVI manifiesta que no es responsabilidad del Área Técnica recabar el o los títulos de propiedad de los beneficiarios y por lo que no es posible aclarar este punto; una vez analizada la documentación presentada por el Instituto de Vivienda, se observó que esta no corresponde con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que no se solventa este inciso.
9. La dependencia manifiesta que durante el ejercicio 2022, ésta remitió al contratista el formato a utilizar para la elaboración de los programas de obras y por lo cual solo existe un programa para cada una de las obras ejecutadas por esta entidad; lo manifestado por la entidad fiscalizada no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que no se solventa esta parte del resultado.
10. El INVI manifiesta que no son requeridos en contratos a precios alzados; lo manifestado por la entidad fiscalizada no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que no se solventa esta parte del resultado.
11. La dependencia manifiesta que no se realizaron pruebas de laboratorio; lo manifestado por la entidad fiscalizada no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que no se solventa esta parte del resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12. El INVI manifiesta que no se elaboró convenio modificadorio en plazo toda vez que la reprogramación de la obra se realizó recorriendo las fechas de inicio y término de esta sin modificarse el plazo de ejecución; lo manifestado por la entidad fiscalizada no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que no se solventa esta parte del resultado.
13. El Instituto de Vivienda manifiesta que el Acta de finiquito, del 26 de mayo del 2022, presentada cumple con 8 de las 9 fracciones que establece el artículo 132 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y que si bien la normativa aplicable tampoco indica un formato específico; una vez analizada la documentación remitida por el Instituto y lo manifestado en el oficio presentado, se observó que el acta de finiquito no cumple con las fracciones II, III y VII del citado artículo del Reglamento de la LOPySRMEyMBCS; por lo que no se solventa este inciso.
14. La entidad fiscalizada manifiesta que remitió la información solicitada; de la revisión a la información digital remitida por la entidad, se observó que el ente fiscalizado no anexó a los archivos el oficio manifestado; por lo que no se solventa esta parte del resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
2. La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
3. El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
6. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
7. Los controles de calidad y pruebas de laboratorio.
8. El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
9. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 03



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/360/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/048/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 4 Viviendas Progresivas de 33.3m² cada una, en el Predio Palo Bola, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-VP-01-2022, por un importe de \$1'303,947.70 (Un millón trescientos tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.) el 22 de marzo del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. Juan Carlos Robles Talamantes, con un periodo de ejecución de los trabajos del 28 de marzo al 10 de junio del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El Oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- g) El presupuesto base elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- h) La convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y resumen de convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) La constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.
- j) El oficio de invitación al órgano de control para el acto de presentación.
- k) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 11, 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g).*
- l) La garantía de cumplimiento del contrato.
- m) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- n) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- o) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control o resumen de estimaciones).

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de fecha 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de fecha 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. El Oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
6. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control o resumen de estimaciones).
7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 04

IMPORTE: \$1'304,622.07

SOLVENTADA: NO.

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/361/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/049/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 4 Viviendas Progresivas de 33.3m2



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cada una, en el Predio Palo Bola, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-VP-02-2022, por un importe de \$1'304,622.07 (Un millón trescientos cuatro mil seiscientos veintidós pesos 07/100 M.N.) el 01 de abril del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. Jesús Alfredo Meza Álvarez, con un periodo de ejecución de los trabajos del 04 de abril al 17 de junio del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El Oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El o los títulos de propiedad o escrituras a nombre del o los beneficiarios; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- g) El presupuesto base elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- h) La convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y resumen de convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) La constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.
- j) El oficio de invitación al órgano de control para el acto de presentación.
- k) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (**documentos 1 anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 11, 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g**).
- l) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- m) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- n) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control o resumen de estimaciones).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El Oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- f) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control o resumen de estimaciones).
- g) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/362/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAF/050/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 6 Viviendas Progresivas con 2 Recámaras de 44 m² cada una, para la reconstrucción de viviendas siniestradas en la localidad de Santiago, Municipio de Los Cabos, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-PE-VS_IncSantiago-AD-01-2022, por un importe de \$2'249,395.40 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.) el 11 de abril del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa a la C. Irma Trujillo Rodríguez, con un periodo de ejecución de los trabajos del 18 de abril al 16 de julio del 2022 y



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La declaratoria de emergencia o desastre emitida por protección civil.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El o los títulos de propiedad o escrituras a nombre del o los beneficiarios; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- g) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- h) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- i) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- k) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- l) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- m) Cálculo de la utilidad.
- n) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- o) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- q) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- r) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- s) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control o resumen de estimaciones).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) La declaratoria de emergencia o desastre emitida por protección civil.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El o los títulos de propiedad o escrituras a nombre del o los beneficiarios; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado y autorizado por la dependencia ejecutora (debidamente firmado).
- g) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- h) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado)
- i) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control o resumen de estimaciones).
- j) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/363/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/051/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 4 Viviendas Progresivas de 33.3m2



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cada una, en el Predio Palo Bola, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-VP-03-2022, por un importe de \$1'304,804.28 (Un millón trescientos cuatro mil ochocientos cuatro pesos 28/100 M.N.) el 31 de marzo del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres al C. Carlos Romo Luzanilla, con un periodo de ejecución de los trabajos del 04 de abril al 17 de junio del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.
- h) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- j) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 11, 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g).*
- k) La documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a un importe de \$1'304,804.28 (Un millón trescientos cuatro mil ochocientos cuatro pesos 28/100 M.N.).
- l) El o los comprobantes fiscales digitales (factura o facturas) que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables; así como la evidencia del o los pagos de las mismas, la o las estimaciones, números generadores, croquis de obra, reporte fotográfico, controles de laboratorio y notas de bitácora relativas al periodo de ejecución de los trabajos.
- m) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- n) Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- f) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- g) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/364/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/052/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 4 Viviendas Progresivas de 33.3m2 cada una, en el Predio Palo Bola, en Ciudad Constitución, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-VP-05-2022, por un importe de \$1' 310,666.66 (Un millón trescientos diez mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) el 28 de marzo del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la empresa Industrias VETRU, S. de R.L., con un periodo de ejecución de los trabajos del 04 de abril al 17 de junio del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.
- h) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- j) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 11, 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g*).
- k) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- l) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- m) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- n) El documento legal que acredite a la C. Irma Trujillo Rodríguez como representante legal de la empresa Industrias Vetru, S. de R.L.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- f) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con el RLOPSRM.
- g) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- h) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/365/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAYF/053/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 8 Viviendas Progresivas de 33.3m² cada una, en el Predio Palo Bola, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-VP-06-2022, por un importe de \$2 '631,254.36 (Dos millones seiscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) el 25 de abril del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la Industrias VETRU, S. de R.L., con un periodo de ejecución de los trabajos del 02 de mayo al 08 de septiembre del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- h) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- j) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g).*
- k) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- l) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- m) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- n) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- o) El documento legal que acredite a la C. Irma Trujillo Rodríguez como representante legal de la empresa Industrias Vetru, S. de R.L.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- f) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- g) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- h) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- i) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/366/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAF/054/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 6 Viviendas Progresivas (VP) de 33.3m2 cada una, en el Predio Palo Bola, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-VP-08-2022, por un importe de \$2'068,669.06 (Dos millones sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.) el 07 de junio del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. Juan Carlos Robles Talamantes, con un periodo de ejecución de los trabajos del 14 de junio al 11 de octubre del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.
- h) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- i) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- j) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g).*
- k) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- l) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- m) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- n) El Comprobante fiscal digital (factura) que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, correspondiente a la estimación 05-N, con un importe de \$298,959.41 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.).

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- f) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- g) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- h) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 010

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/367/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/055/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de una Recámara Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m², en la colonia Villas de Guadalupe, de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-AD-RBI-09-2022, por un importe de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) el 09 de junio del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa al C. Francisco Cota Olachea, con un periodo de ejecución de los trabajos del 15 de junio al 29 de julio del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- d) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- h) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- i) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- j) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- k) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- l) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- m) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- n) Cálculo de la utilidad.
- o) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- p) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- q) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- r) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- s) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- t) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- u) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control y/o Resumen de Estimaciones).

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Se señala que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- d) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- h) El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- i) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (Control y/o Resumen de Estimaciones).
- j) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 11

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/368/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAYF/056/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de una Recámara Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2, en el Rancho Texcalama, delegación de San Antonio, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-RP2022-AD-03-2022, por un importe de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el 04 de julio del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa al C. Romel Murillo Chiw, con un periodo de ejecución de los trabajos del 11 de julio al 24 de agosto del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- c) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- f) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- g) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- h) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- i) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- k) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- l) Cálculo de la utilidad.
- m) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- n) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- o) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- q) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- r) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- s) Oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (emitido por la Dependencia).
- t) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
- u) Fianza de vicios ocultos.
- v) Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalarse que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
3. El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
6. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
7. El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
8. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 12

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/369/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/057/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de una Recámara Baño Incluyente de 21.30 m2 y un Baño Incluyente de 6.21 m2, en la localidad de La Trinidad, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-RP2022-AD-04-2022, por un importe de \$390,458.10 (Trescientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.) el 04 de julio del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa a la C. Meysy Karina Flores Fernández, con un periodo de ejecución de los trabajos del 11 de julio al 08 de septiembre del 2022 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- c) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.

- e) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- f) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- g) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- h) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- i) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- k) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- l) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- m) Cálculo de la utilidad.
- n) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- o) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- q) El programa de ejecución de los trabajos contratados elaborado por el contratista (debidamente firmado).
- r) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- s) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- t) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- u) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control y/o Resumen de Estimaciones).

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
2. La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
3. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
4. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
5. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
6. El programa de ejecución de los trabajos contratados elaborado por el contratista (debidamente firmado).
7. El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
8. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 13

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/370/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/058/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 12 Recámaras con Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2 cada uno, en diversas colonias de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD-IC3-RBI-10-2022, por un importe de \$2 '732,027.17 (Dos millones setecientos treinta y dos mil veintisiete pesos 17/100 M.N.) el 19 de septiembre del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la empresa DIPROMS, S. A. DE C. V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 22 de septiembre del 2022 al 29 de enero del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.
- h) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con el RLOPSRM.
- i) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- j) La Constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.
- k) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- l) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f)* y 13 *anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g*).
- m) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- n) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- o) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- p) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Es de señalar que se no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
6. La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
7. El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
8. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 14

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/371/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAYF/059/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 1 Vivienda Progresiva de 33.3m², en el Centenario, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD-AD-VP-16-2022, por un importe de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el 15 de noviembre del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa al C. Francisco Cota Olachea, con un periodo de ejecución de los trabajos del 22 de noviembre del 2022 al 20 de enero del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- d) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- g) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- h) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- i) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- k) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- l) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- m) Cálculo de la utilidad.
- n) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- o) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- q) El programa de ejecución de los trabajos contratados elaborado por el contratista (debidamente firmado).
- r) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- s) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- t) El escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- u) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- v) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control y/o Resumen de Estimaciones).

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
3. La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
6. Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
7. El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
8. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 15

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/372/2023, del 20 de junio del 2023



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAYF/060/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Reconstrucción de 6 módulos de vivienda (Mod1 de 135.73m², Mod2 de 166.40m², Mod3 105.45m², Mod4 158.70m², Mod5 115.58m² y Mod6 133.18m²) siniestradas por el Incendio del día 11 de agosto de 2022 en la calle 7 de la localidad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-PE-VS_IncSantaRosalia-AD-04-2022, por un importe de \$14'951,877.51 (Catorce millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.) el 25 de noviembre del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa a la empresa Equipos, materiales y servicios El Descanso, S. de R.L. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 01 de diciembre del 2022 al 29 de mayo del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La declaratoria de emergencia o desastre emitida por protección civil.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- g) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- h) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- i) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- k) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- l) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- m) Cálculo de la utilidad.
- n) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- o) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- q) El programa de ejecución de los trabajos contratados elaborado por el contratista (debidamente firmado).
- r) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- s) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- t) El escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- u) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- v) El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, (Control y/o Resumen de Estimaciones).
- w) El Comprobante fiscal digital (factura) que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, correspondiente a la estimación 06-N, con un importe de \$655,125.63 (Seiscientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 63/100 M.N.).

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- 1. La declaratoria de emergencia o desastre emitida por protección civil.
- 2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- 3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- 4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
6. Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
7. El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
8. El Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 16

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/373/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/061/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 5 Recámaras con Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2 cada uno, en diversas colonias de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-RBI-17-2022, por un importe de \$1´144,729.47 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 47/100 M.N.) el 20 de diciembre del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. Javier Alejandro Camacho Beltrán, con un periodo de ejecución de los trabajos del 27 de diciembre del 2022 al 26 de marzo del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- g) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- h) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- i) La Constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.
- j) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- k) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g).*
- l) El acta de apertura.
- m) El dictamen de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- n) El acta de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- o) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- p) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- q) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- r) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- 1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- 2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- 3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- 4. El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
6. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
7. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 17

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/374/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/062/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 5 Recámaras con Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2 cada uno, 3 en San Antonio y 2 en El Triunfo, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-RBI-21-2022, por un importe de \$1'293,658.81 (Un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N.) el 20 de diciembre del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa al C. Romel Murillo Chiw, con un periodo de ejecución de los trabajos del 27 de diciembre del 2022 al 25 de abril del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- h) La manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- i) La constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- j) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- k) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (documentos 1 *anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g*).
- l) El acta de apertura.
- m) El dictamen de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- n) El acta de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- o) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- p) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- q) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- r) El dictamen técnico al convenio modificatorio en plazo que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- s) El oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra, (emitido por la dependencia).
- t) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- 1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- 2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- 3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- 4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
6. El oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (emitido por la dependencia).
7. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 18

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/375/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAF/063/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 5 Recámaras con Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2 cada uno, en diversas colonias de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-RBI-22-2022, por un importe de \$1'146,586.95 (Un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.) el 20 de diciembre del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la empresa Equipos, materiales y servicios El Descanso, S. de R.L. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 27 de diciembre del 2022 al 26 de marzo del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- h) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- i) La Constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- j) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- k) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (**documentos 1 anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g**).
- l) El acta de apertura.
- m) El dictamen de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- n) El acta de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- o) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- p) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- q) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- r) El convenio modificadorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- s) El oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra, (emitido por la dependencia).
- t) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Es de señalar que no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- 1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- 2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- 3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
5. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
6. El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
7. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 19

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/376/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/064/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 8 Recámaras con Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2 cada uno, en diversas colonias de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-AAVD2022-IC3-RBI-23-2022, por un importe de \$1'835,186.13 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 13/100 M.N.) el 23 de diciembre del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. Gamaliel Ricardo López Sánchez, con un periodo de ejecución de los trabajos del 02 de enero al 01 de abril del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) El presupuesto base elaborado por la dependencia ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- h) La Convocatoria/Invitación en COMPRANET ESTATAL y Resumen de Convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- i) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- j) La Constancia de asistencia a la junta de aclaraciones.
- k) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- l) El paquete completo de los documentos del concurso por invitación (**documentos 1 anexo 1, 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4 anexo 7, 5 incisos a), b), c) d) y e), 6, 7, 8 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9), 12 anexos a), b), c), d), e) y f) y 13 anexos 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f y 2g**).
- m) El acta de apertura y presentación de propuestas.
- n) El dictamen de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- o) El acta de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas.
- p) Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación.
- q) Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
- r) Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- s) El dictamen técnico al convenio modificadorio en plazo que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- t) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
2. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
4. El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
5. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
6. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
7. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
8. El dictamen técnico al convenio modificadorio en plazo que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
9. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
10. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 20

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/377/2023, del 20 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DAyF/065/2023, del 20 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Construcción de 22 Viviendas Progresivas de 44m2 con 2 Recámaras y Baño Incluyente, para la reconstrucción y reubicación de viviendas siniestradas por el paso del Huracán "Kay" del 8 al 10 de septiembre de 2022 en la localidad de Santa Rosalía, municipio de Mulegé, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Instituto de Vivienda asignó el contrato No. COP-PE_FTFC-VS_Huracan Kay-AD-03-2022, por un importe de \$12,100,000.00 (Doce millones cien mil pesos 00/100 M.N.) el 14 de diciembre del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa a la empresa Gerencia de Infraestructura Baja California, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 02 de enero al 30 de junio del 2023 y lo registró en la cuenta 1235-1-61102.- Construcción y Ampliación; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

1. El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
2. La declaratoria de emergencia o desastre emitida por protección civil.
3. La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
4. La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
5. El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
6. El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.

7. El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
8. Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
9. La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
10. El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
11. El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
12. El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
13. El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
14. Cálculo de la utilidad.
15. Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
16. El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
17. El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
18. El programa de ejecución de los trabajos contratados elaborado por el contratista (debidamente firmado).
19. Los números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo y resumen de generadores de cada una de las estimaciones.
20. Los croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
21. El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
22. El escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
23. La evidencia de los pagos (*transferencia bancaria, cheques, etc.*) del anticipo otorgado por un monto de \$3'630,000.00 (Tres millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N. y de la estimación 03 por un importe de \$3'038,472.39 (Tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.).
24. La documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a un importe de \$5'822,757.60 (Cinco millones ochocientos veintidós mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), El o los comprobantes fiscales digitales (factura o facturas) que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables; así como la evidencia del o los pagos de las mismas, la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- o las estimaciones, números generadores, croquis de obra, reporte fotográfico, controles de laboratorio y notas de bitácora relativas al periodo de ejecución de los trabajos.
25. El aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
 26. El acta entrega-recepción física de los trabajos.
 27. El oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
 28. El finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
 29. Fianza de vicios ocultos.
 30. Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Se requirió al ente fiscalizable, presentar además de la documentación señalada, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficios DG/0048/2024, de 19 de enero del 2024 y DG/0347/2024, de 15 de abril del 2024, emitidos por el director general remitió diversa documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, así como la evidencia de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto de Vivienda.
- b) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- c) La o las licencias de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del Instituto.
- d) El título o títulos de propiedad o escrituras del o los beneficiarios.
- e) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- f) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- g) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- h) El convenio modificatorio en plazo con la documentación soporte (solicitud de reprogramación por escrito o en bitácora, el dictamen técnico que funde y motive las causas, el catálogo de conceptos de convenio y el programa de ejecución modificado).
- i) La evidencia de los pagos (*transferencia bancaria, cheques, etc.*) del anticipo otorgado por un monto de \$3'630,000.00 (Tres millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- j) El oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- k) El finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (Control y/o Resumen de Estimaciones).
- l) Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- m) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 21

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/226/2023, del 14 de marzo del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio DG/0221/23, del 29 de marzo del 2023, correspondiente al anexo 7 *(1.- Presupuesto autorizado en inversión a la obra pública, 2.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 3.- Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras y 4.- Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de las empresas)*.

Una vez llevada a cabo la revisión de la documentación presentada por la entidad y con motivo de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 14, 17 fracciones VIII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48, 51, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 67, 68, 69, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 25, 33, 34, 39, 42, 43, 54, 58, 61, 62, 63, 70, 71, 73, 74, 79, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 101, 102, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 201, 202 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se le requirió presente ante la Auditoría Superior del Estado:

El expediente unitario de la obra **Construcción de 12 Recámaras con Baño Incluyente (RBI) de 21.30 m2 cada una, en la colonia El Pitayal localidad de Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, municipio de Mulegé, B.C.S.,** con un importe contratado de **\$ 2'800,972.21** (Dos millones ochocientos mil novecientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), ejecutada en el ejercicio fiscal 2022, el cual deberá contener la siguiente información.

El expediente Unitario de obras por contrato se deberá integrar con toda la documentación que se genera en los procesos de planeación, programación y presupuestación de la obra hasta su conclusión, como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

I. INFORMACIÓN CONTABLE:

- a) Auxiliares contables (Pólizas de diario y egresos, en las que se llevaron a cabo los registros contables de la obra y su documentación comprobatoria y justificativa, comprobantes de pago y/o transferencia electrónica de pago).

II. PLANEACIÓN:

- a) Oficio de autorización de inversión.
- b) Prevención de áreas y predios para obra pública.

III. PROGRAMACIÓN:

- a) Estudios de factibilidad técnica, económica, social y ecológica.
- b) Programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades.
- c) Proyecto arquitectónico y de ingeniería, incluye memoria descriptiva y de cálculo.

IV. PRESUPUESTACIÓN:

- a) Catálogo de conceptos de los trabajos y el presupuesto base de la obra elaborado por la dependencia, incluirá información soporte, los cuales deberán integrar todas las etapas de construcción. (este deberá ser presentado a la ASEBCS de manera digital en formato EXCEL ".XLSX").
- b) Planos ejecutivos (conjunto, arquitectónicos, cortes, fachadas, estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias eléctricas y especiales, y acabados).
- c) Permisos autorizaciones y dictámenes. (Licencias de construcción, estudios de impacto ambiental, cambio de usos del suelo, si éste aplica).

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En los contratos de obra, deberán anexar la siguiente documentación:

a) Licitación pública:

1. Convocatoria.
2. Bases de licitación.
3. Junta de aclaraciones.
4. Acta de presentación y apertura de propuestas.
5. Acta de Fallo y dictamen.
6. Paquete completo de los documentos del concurso de licitación.

b) Invitación a cuando menos tres personas:

1. Invitación.
2. Informe técnico de excepción de licitación pública.
3. Junta de aclaraciones.
4. Acta de presentación y apertura de propuestas.
5. Acta de Fallo y dictamen.
6. Paquete completo de los documentos del concurso se invitación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Adjudicación directa:

1. Invitación a participar a tres empresas.
2. Contestación o aceptación.
3. Informe técnico de excepción de licitación pública.

VI. CONTRATACIÓN:

- a) Contrato de obra pública.
- b) Garantía de cumplimiento de contrato.
- c) Garantía de anticipos.
- d) Recibos de anticipos otorgados.
- e) Calendario de obra programado y real.
- f) Catálogo de conceptos, debidamente firmado por la empresa adjudicada, (este deberá ser presentado a la ASEBCS de manera digital en formato EXCEL ".XLSX").
- g) Programa de ejecución de los trabajos pactados, elaborado por el contratista.
- h) Especificaciones generales y particulares de la obra.
- i) Planos arquitectónicos de la obra.
- j) Normas de calidad aplicadas.
- k) Tarjetas de precio unitario.

VII. EJECUCIÓN:

- a) Comprobante fiscal digital.
- b) Oficio de inicio de obra.
- c) Oficio de designación del residente de la obra.
- d) Oficio de designación del superintendente de obra.
- e) Escrito emitido por la ejecutora dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- f) Estimaciones.
- g) Recibo de estimaciones.
- h) Números generadores.
- i) Planos o croquis de la obra.
- j) Información sobre escalatorias.
- k) Notas de bitácora de obra.
- l) Álbum fotográfico.
- m) Reportes de control de calidad.

VIII. CONVENIOS (ADICIONALES O MODIFICATORIOS):

- a) Oficio de solicitud.
- b) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas de los convenios celebrados.
- c) Catálogo de conceptos del convenio. (este deberá ser presentado a la ASEBCS de manera digital en formato EXCEL ".XLSX").
- d) Oficio de autorización.
- e) Fianza de cumplimiento del convenio.
- f) Programa de ejecución de los trabajos.
- g) Tarjetas de análisis de precios unitarios.
- h) Convenio.

IX. TERMINACIÓN:

- a) Comprobante fiscal digital.
- b) Estimaciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) Recibo de estimaciones.
- d) Números generadores.
- e) Planos o croquis de la obra.
- f) Información sobre escalatorias.
- g) Reportes de control de calidad.
- h) Notas de bitácora de obra.
- i) Álbum fotográfico.
- j) Finiquito de la obra (resumen de estimaciones).
- k) Acta de entrega recepción.
- l) Garantía de los trabajos ejecutados.
- m) Acta administrativa.
- n) Oficio de terminación de la obra.
- o) Oficio o notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El ente fiscalizado no atendió el resultado, por lo que no solventa sino que se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio DG/0326/2024, de 09 de abril del 2024, emitido por el director general remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, observándose lo siguiente:

I. INFORMACIÓN CONTABLE:

- a) Auxiliares contables (Pólizas de diario y egresos, en las que se llevaron a cabo los registros contables de la obra y su documentación comprobatoria y justificativa, comprobantes de pago y/o transferencia electrónica de pago); la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la entidad fiscalizada cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que se solventa este inciso.

II. PLANEACIÓN:

- a) Oficio: DAYF/008/22, del 15 de febrero del 2022; una vez analizado el oficio de suficiencia presupuestal remitido por el Instituto de Vivienda, se observó que este corresponde a los recursos que el estado asigna a la dependencia y no a la autorización de los recursos para la ejecución de la obra contratada; por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, no se solventa este inciso.
- b) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

III. PROGRAMACIÓN:

- a) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- b) Presupuesto y programa sin nombre de los servidores públicos responsables ni del contratista; la dependencia ejecutora presentó presupuesto y programa de obra observándose que carece de los nombres de los servidores públicos responsables y del contratista; así mismo, el formato en el que se presenta corresponde al de la entidad fiscalizada y no al de la persona física o moral



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a la cual se le asignó la ejecución de los trabajos. Por lo que por esta ocasión se solventa este inciso con recomendación.

- c) Se remitieron 20 fotocopias tamaño carta en PDF de los planos correspondientes al proyecto; en los planos presentados por la entidad fiscalizada, se observó que no están firmados ni sellados por los servidores públicos ni las autoridades competentes para su autorización aprobación; así mismo, no se remitió la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo tanto no se solventa este inciso.

IV. PRESUPUESTACIÓN:

- a) Presupuesto sin nombre de los servidores públicos responsables ni del contratista; la dependencia ejecutora presentó presupuesto de obra observándose que carece de los nombres de los servidores públicos responsables y del contratista; así mismo, el formato en el que se presenta corresponde al de la entidad fiscalizada y no al de la persona física o moral a la cual se le asignó la ejecución de los trabajos. Por lo que por esta ocasión se solventa este inciso con recomendación.
- b) Se remitieron 20 fotocopias tamaño carta en PDF de los planos correspondientes al proyecto; en los planos presentados por la entidad fiscalizada, se observó que no están firmados ni sellados por los servidores públicos ni las autoridades competentes para su autorización aprobación; así mismo, no se remitió la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo tanto no se solventa este inciso.
- c) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En los contratos de obra, deberán anexar la siguiente documentación:

- a) Una vez analizada la documentación presentada por la entidad se observa que la obra se contrató por el proceso de invitación a cuando menos tres personas por lo que no aplican estos requerimientos solicitados en este inciso; por lo que se da por solventado este inciso.
- b) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- c) Una vez analizada la documentación presentada por la entidad se observa que la obra se contrató por el proceso de invitación a cuando menos tres personas por lo que no aplican estos requerimientos solicitados en este inciso; por lo que se da por solventado este inciso.

VI. CONTRATACIÓN:

- a) El INVI remitió el contrato de obra N° COP-AAVD2022-IC3-RBI-18-2022, del 20 de diciembre del 2022; La documentación comprobatoria y justificativa presentada por la entidad fiscalizada cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que se solventa este inciso.
- b) Se remitió fianza de cumplimiento de contrato N° 5258-01314-3, del 20 de diciembre del 2022, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.; la documentación presentada por el ente cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- c) Se remitió fianza de anticipo de contrato N° 5258-01313-0, del 20 de diciembre del 2022, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.; La documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- d) Se presentó evidencia del pago por un importe de 840,291.66; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- e) Se presentó Programa de la obra; la documentación presentada por el ente no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, no se solventa este inciso.
- f) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- g) Se presentó Programa de la obra; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- h) El INVI remitió especificaciones relativas a la construcción de recámara con baño incluyente; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- i) Se remitieron 20 fotocopias tamaño carta en PDF de los planos correspondientes al proyecto; en los planos presentados por la entidad fiscalizada, se observó que no están firmados ni sellados por los servidores públicos ni las autoridades competentes para su autorización aprobación; así mismo, no se remitió la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo tanto no se solventa este inciso.
- j) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- k) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

VII. EJECUCIÓN:

- a) Se remitieron 13 facturas correspondientes a los trabajos ejecutados; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- b) El Instituto de Vivienda presentó acta de inicio de obra del 27 de diciembre del 2022; no remitió el oficio elaborado por el contratista a través del cual se informa de inicio de los trabajos, por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo tanto, no se solventa este inciso.
- c) Se remitió oficio DT/030/2023, del 27 de diciembre del 2023, emitido por el jefe del departamento de construcción del INVI, a través del cual designan a la Arq. Daniela Romero Pérez como supervisora de la obra Construcción de 5 recamaras con baño incluyente (RBI) de 21.30 M2, 3 en San Antonio y 2 en el Triunfo, Baja California Sur; la documentación presentada por el INVI no corresponde a la de la obra, por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto no se solventa este inciso.
- d) Se remitió oficio S/N, del 27 de diciembre del 2023, emitido por el contratista, a través del cual designa al Ing. Romel Murillo Chiw como superintendente de la obra Construcción de 5 recamaras con baño incluyente (RBI) de 21.30 M2, 3 en San Antonio y 2 en el Triunfo, Baja California Sur; la documentación presentada por el INVI no corresponde a la de la obra, por lo que no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, no se solventa este inciso.
- e) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- f) Se remitieron 13 estimaciones; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- g) Se remitieron 13 oficios de recibo de estimaciones; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- h) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- i) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- j) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- k) Se presentaron las notas de bitácora de la obra; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- l) Se presentó el reporte fotográfico de los trabajos ejecutados; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- m) Se presentaron los reportes de laboratorios; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.

VIII. CONVENIOS (ADICIONALES O MODIFICATORIOS):

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad se observa que la obra ejecutada corresponde con la originalmente contratada y no hubo obra adicional o extraordinaria, por lo que no aplican estos requerimientos solicitados en este inciso; por lo que se da por solventado esta fracción.

IX. TERMINACIÓN:

- a) Se remitieron 13 facturas correspondientes a los trabajos ejecutados; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- b) Se remitieron 13 estimaciones; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- c) Se remitieron 13 oficios de recibo de estimaciones; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- d) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- e) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- f) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- g) Se presentaron las notas de bitácora de la obra, la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- h) Se presentó el reporte fotográfico de los trabajos ejecutados; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- i) Se presentaron los reportes de laboratorios; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- j) No atendido (El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- k) Se presentó acta de entrega recepción del 12 de mayo del 2023; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- l) Se presentó fianza de garantía de los trabajos ejecutados N° 5258-01515-6, del 12 de mayo del 2023 y emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- m) Se presentó acta administrativa del 23 de mayo del 2023; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- n) Se presentó oficio de terminación de la obra emitido por el contratista el 25 de abril del 2023; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.
- o) Se presentó de notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra, emitido por el Jefe del Departamento de Construcción del Instituto; la documentación presentada por el INVI cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, se solventa este inciso.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

II. PLANEACIÓN:

- a) Oficio de autorización de inversión.
- b) Prevención de áreas y predios para obra pública.

III. PROGRAMACIÓN:

- a) Estudios de factibilidad técnica, económica, social y ecológica.
- c) Proyecto arquitectónico y de ingeniería, incluye memoria descriptiva y de cálculo.

IV. PRESUPUESTACIÓN:

- b) Planos ejecutivos (conjunto, arquitectónicos, cortes, fachadas, estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias eléctricas y especiales, y acabados).
- c) Permisos autorizaciones y dictámenes. (Licencias de construcción, estudios de impacto ambiental, cambio de usos del suelo, si éste aplica).

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En los contratos de obra, deberán anexar la siguiente documentación:

- b) Invitación a cuando menos tres personas:
 - 1. Invitación.
 - 2. Informe técnico de excepción de licitación pública.
 - 3. Junta de aclaraciones.
 - 4. Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - 5. Acta de Fallo y dictamen.
 - 6. Paquete completo de los documentos del concurso se invitación.

VI. CONTRATACIÓN:

- e) Se presentó Programa de la obra; la documentación presentada por el INVI no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo tanto, no se solventa este inciso.
- f) Catálogo de conceptos, debidamente firmado por la empresa adjudicada, (este deberá ser presentado a la ASEBCS de manera digital en formato EXCEL ".XLSX").
- g) Programa de ejecución de los trabajos pactados, elaborado por el contratista.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- i) Planos arquitectónicos de la obra.
- j) Normas de calidad aplicadas.
- k) Tarjetas de precio unitario.

VII. EJECUCIÓN:

- b) Oficio de inicio de obra.
- c) Oficio de designación del residente de la obra.
- d) Oficio de designación del superintendente de obra.
- e) Escrito emitido por la ejecutora dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- h) Números generadores.
- i) Planos o croquis de la obra.
- j) Información sobre escalatorias.

IX. TERMINACIÓN:

- d) Números generadores.
- e) Planos o croquis de la obra.
- f) Información sobre escalatorias.
- j) Finiquito de la obra (resumen de estimaciones).

En incumplimiento con los artículos 19, 20, 38, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 10, 11 fracción I, 13, 63, 75 fracciones VI, VII, IX, XI, XIII y XVI, 130, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 42, 45 fracción II, 47, 48 fracción II y 50 fracciones I incisos a) y b), II incisos a) y c), III incisos b) y c), IV inciso b), V incisos e), f), g), i) y j) y, VI incisos e), f) y j) y VIII inciso j) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.